



COMITÉ ASESOR DE ALCANCE

ES

AL/ALAC/ST/0810/2

ORIGINAL: Español

FECHA: 29 de agosto de
2010

ESTADO: FINAL

Declaración de ALAC

Acerca del informe inicial sobre la integración vertical entre registradores y registros

Introducción

Por el personal de ICANN

El 24 de agosto, el presidente del Comité asesor de alcance, Cheryl Langdon-Orr, le pidió al personal de alcance que iniciara una votación en línea de cinco días de ALAC acerca del borrador del reporte inicial de integración vertical entre registradores y registros.

La votación en línea terminó el 28 de agosto y terminó con ALAC apoyando la declaración con una votación de 12 votos a 0. Sebastien Bachollet le informó a ALAC que estaría ausente durante la votación y que sería registrado como una abstención.

Puede revisar los resultados independientemente en:

<https://www.bigpulse.com/pollresults?code=1277B7TXgqRJq4MzbLkXi96z>

El 13 de agosto, el personal de alcance le transmitió el borrador de la declaración a Margie Milam, miembro de ICANN responsable del proceso de consulta pública sobre el reporte inicial de integración vertical entre registradores y registros con una nota diciendo que el documento se encontraba actualmente recibiendo la ratificación de ALAC. El 10 de septiembre, la declaración fue enviada a la junta directiva de ICANN.

(Fin de la introducción)

La versión original de este documento es el texto en inglés disponible en www.atlarge.icann.org/correspondence. En el caso de que se produzca, o se crea que exista, una diferencia de interpretación entre la versión en otro idioma y el texto original de este documento, prevalecerá el original en inglés

Declaración de ALAC acerca del informe inicial sobre la integración vertical entre registradores y registros

Tal como el grupo de trabajo PDP de integración vertical (VI) se encuentra dividido acerca de cómo manejar el tema en general, también lo están ALAC y la comunidad de alcance.

Están aquellos que creen firmemente que dentro de lo posible, ICANN no debería estar determinando los modelos comerciales para la distribución de los gTLD de nombres de segundo nivel y que el mismo mercado debería realmente decidir cuál de los modelos sobrevive. Además, existe la creencia de que este régimen debería estar vigente para la primera ronda de los nuevos gTLD. Esto está contemplado en la propuesta de "libre comercio" descrita en el informe VI, la cual no estipula ningún límite sobre la propiedad o control.

Existen otros que creen que existe un daño potencial que podría resultar de un régimen tan liberal, y que ICANN debe primero y por sobre todo proteger el ecosistema de los gTLD. La implicancia de esto es que ICANN debería cambiar lo menos posible durante la primera ronda para no permitir las estructuras que podrían demostrar ser peligrosas hasta que tengamos el tiempo para estudiar adecuadamente y comprender los problemas. Esto está contemplado en la propuesta "RACK+" escrita en el informe VI la cual mantiene los límites actuales del 15% de propiedad de los registradores por los registros, agrega restricciones similares para los registradores y los proveedores servicios de registro e introduce límites en el control y en la propiedad.

A pesar de no estar representados por aquellos en alcance que son activos en el WG, existen sin duda quienes defienden la propuesta intermedia "JN+" la cual permite la propiedad cruzada o compartida y el control, pero no permite que los registradores afiliados con un registro comercialicen los TLDs pertenecientes a los registros. (NB: Las descripciones abreviadas de estas tres propuestas no intentan representar totalmente a dichas propuestas, pero se incluyen para permitir que esta declaración tenga validez por sí misma). Los defensores de todas las propuestas comprenden que hay daños específicos que se podrían originar por la propiedad cruzada o compartida y el control. Ellas difieren con respecto a que creen que estos daños, y los remedios posibles (contractuales o de cumplimiento), se pueden comprender y formular con tiempo suficiente para la primera ronda de los nuevos gTLDs.

En base a lo anterior, existe el consenso general en una cantidad de puntos.

1. Sin importar el régimen general de registro/registrador, es esencial que existan mecanismos establecidos para asegurar que los TLDs culturales e IDN no queden en desventaja debido a las reglamentaciones. Específicamente, existe el temor de que bajo ciertos regímenes, la necesidad de utilizar registradores acreditados por ICANN y no auto distribuidos pueda poner en peligro TLDs que tendrían un foco regional específico o que usaran letras o lenguajes menos comunes. La falta de interés o capacidad de los registradores podría potencialmente impactar la viabilidad de aquellos nuevos TLDs que más queremos que tengan éxito.

2. Sin importar el régimen general de registro/registrador, deberían existir formas viables de que registrantes de TLDs simples operen de forma efectiva. En dicho registrante de un solo

TLD, todos los dominios de segundo nivel son usados por el registro mismo (o su padre corporativo) y no se hacen disponibles a terceros. El registro controla, y es legalmente responsable, de todos los dominios de segundo nivel. El uso proyectado más grande es para corporaciones en las cuales el TLD está relacionado con una marca, pero también podría ser usado para organizaciones sin fines de lucro, de caridad y NGOs. El problema específico es que si no existe un valor agregado demostrable para involucrar al registrador (ya que no existe un consumidor y no hay asuntos de competencia), no se necesitarían dichos intermediarios. El beneficio de dichos gTLDs para el ecosistema de los gTLD es que servirán para aclimatar a los usuarios con el concepto de los nuevos gTLDs y facilitará su aceptación en la mayoría de los casos.

3. Sin importar el régimen general de registro/registrador, el cumplimiento será una parte crítica en la implementación de los gTLD. Es esencial que las reglamentaciones que rodeen a los nuevos gTLDs sean suficientemente claras y razonablemente exigibles; y que ICANN ponga en marcha mecanismos para asegurar un cumplimiento razonable. Los mecanismos de cumplimiento deben ser lo suficientemente públicos como para que las inspecciones de terceros y los denunciantes puedan incrementar el cumplimiento.